



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

INFORME FINAL DENUNCIA No. D-0519-040

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE
SAN MARCOS-SUCRE**

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
JULIO DE 2019**

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo- Sucre
Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040
E-mail: contrasucro@contraloriasucro.gov.co www.contraloriasucro.gov.co



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE SUCRE

MIGUEL ARRAZOLA SAENZ

SUBCONTRALOR

RAFAEL PATRÓN MARTINEZ

JEFE DE CONTROL FISCAL Y AUDITORIA

ANA GLORIA MARTINEZ

AUDITOR COMISIONADO:

JAIME PIZARRO GONZALEZ



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SUCRE - SUICRE

TABLA DE CONTENIDO

	PAGINA
1. CARTA REMISORIA.....	4
2. HECHOS RELEVANTES.....	5
3. CARTA DE CONCLUSIONES.....	6
4. RESULTADOS DE LA DENUNCIA.....	7
5. MATRIZ DE ESTRUCTURACIÓN DE HALLAZGOS....	16



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Central Fiscal Visible a la Comunidad

Sincelejo, julio de 2019

Señor:

LUIS CARLOS GUZMAN MANCHEGO

Director IMDER San Marcos-Sucre

Asunto: Informe Preliminar de la Denuncia D-0519-040

Cordial saludo,

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizó investigación, referente a la Denuncia N° D-0519-040 interpuesta por el ciudadano Pedro Rafael Pastrana Gómez, en donde presenta un escrito en el cual solicita apoyo para que se investigue la actuación de la dirección del Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio de San Marcos-Sucre, puesto que según el denunciante, se han venido dando malos manejos de los recursos públicos en dicha entidad.

Es responsabilidad de la entidad, el contenido de la información suministrada a la CGDS. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre consiste en producir un informe que contenga la respuesta al denunciante, respecto a la denuncia presentada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre. La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, y las evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Relación de hallazgos

En desarrollo de la presente denuncia no se establecieron hallazgos.



RAFAEL PATRÓN MARTINEZ

Sub Contralor General del Departamento de Sucre.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

2. HECHOS RELEVANTES

➤ Descripción de la denuncia.

El denunciante expone hechos irregulares que se vienen presentando con el manejo de los recursos públicos en el instituto de recreación y deporte del municipio de San Marcos.

Uno de los apartes de la denuncia es que la entidad no atiende los campeonatos deportivos con patrocinios y que la contratación de instructores es muy poca, de igual manera manifiesta que no tienen informes de los giros que recibe el IMDER San Marcos por parte de la Alcaldía Municipal.

Finalmente, el denunciante hace referencia a que la entidad no rinde los informes financieros y tampoco informes de gestión a la ciudadanía.

➤ Características, bondades y limitaciones en el trámite de la denuncia.

El proceso auditor desarrollado para resolver la denuncia en el Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio de San Marcos-Sucre, se ajusta en la revisión efectuada por el auditor comisionado a fin de constatar los procedimientos adelantados para llevar a cabo la celebración de contratos y el manejo financiero dado a la entidad durante la vigencia fiscal 2018. Cabe anotar que, con base en la información otorgada por el Director de la entidad, se procedió a seleccionar de manera aleatoria una muestra de contratos, así mismo, fueron analizadas las ejecuciones presupuestales de ingresos y egresos, conciliaciones bancarias y estados financieros de la entidad.

La bondad primordial que brinda este proceso es hacer que este tipo de entidad aplique la normatividad que regula la materia, de acuerdo con los procedimientos contractuales, presupuestales, administrativos y financieros, pero lo más importante el manejo eficiente de los recursos que tiene el instituto a su cargo.

Dentro de las limitaciones para resolver la Denuncia es que el denunciante no aporta soportes o evidencias que demuestren la ocurrencia de los hechos descritos en la misma. Otro limitante, es el tiempo asignado para desarrollar la denuncia, puesto que solo han sido dos (2) días en los cuales se debe evacuar temas contractuales y financieros por lo que se decide revisar la información de la vigencia fiscal 2018.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

3. CARTA DE CONCLUSIONES

Alcance

Conceptuar sobre el manejo dado a los recursos públicos por parte de la dirección del Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio de San Marcos-Sucre, para lo cual se analizará una muestra de contratos, así como los procedimientos adoptados por la entidad para llevar a cabo sus procesos financieros.

La inspección se realizará a algunos contratos celebrados por la dirección de la entidad durante la vigencia fiscal 2018 y a la gestión financiera de la misma en la vigencia citada. Para ello, se llevará a cabo la comprobación de hechos económicos, financieros y administrativos generadores de información que se encuentra relacionada con el tema, así mismo, se efectuara un control de legalidad a fin de verificar si los procedimientos se realizaron conforme a las disposiciones legales vigentes para la fecha en que ocurrieron los hechos denunciados.

Conclusiones

Se realizó diligencia del asunto a evaluar, encontrándose que los contratos analizados, cumplen con las formalidades establecidas en las normas contractuales, de conformidad a lo dispuesto en el manual interno de contratación.

Así mismo, una vez realizado el análisis a la situación financiera de la entidad, el resultado demuestra que la situación económica que tiene la entidad no es satisfactoria, puesto que los recursos que obtiene del nivel local y nacional solo alcanzan para cubrir las exigibilidades adquiridas en el ejercicio de la prestación de los servicios que tiene a cargo, lo que conlleva a que se presente un nivel de inversión insuficiente para mejorar las actividades que ejecuta el instituto.

No obstante, a lo mencionado anteriormente, también se evidenció que la dirección de la entidad viene acatando parcialmente la normatividad vigente en cuanto a las rendiciones de cuentas, debido a que se adhirió a la rendición que hizo la Alcaldía Municipal, lo cual contribuye a darle transparencia a las operaciones que realiza en su encargo estatal.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS

4. RESULTADO DE LA DENUNCIA

Para darle cumplimiento a la Resolución No. 367 de julio 29 de 2015, se constituyó el memorando de asignación N° 020 de fecha 20 de febrero de 2019, para resolver la denuncia referenciada con el N° D-0519-040, la cual se tramitó en las instalaciones del Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio de San Marcos-Sucre. De acuerdo con lo dispuesto en dicho memorando, fue necesario desplazarse hasta el Municipio de San Marcos los días 6 y 7 de mayo de 2019, con el propósito de darle desarrollo a dicha diligencia.

El asunto esencial en esta denuncia es investigar si los procedimientos contractuales y financieros que se han venido desarrollando en el instituto están ajustados a las disposiciones legales vigentes conforme a lo dispuesto por el manual interno de contratación y las normas contables, presupuestales y financieras.

Cabe anotar que la Constitución de 1991, expresamente reconoce la función de control fiscal dotándola de un carácter público (art. 267), como una actividad independiente y autónoma y, diferente a la que normalmente corresponde a las clásicas funciones del Estado, obedeciendo a la necesidad política y jurídica de controlar, vigilar y asegurar la correcta utilización, inversión y disposición de los fondos y bienes de la Nación, de los departamentos, distritos y municipios, cuyo manejo se encuentra a cargo de los órganos de la administración o, eventualmente de los particulares (arts. 267 y 272 C.P.).

De manera pues, que el ejercicio de la función pública del control fiscal a la luz del ordenamiento constitucional ha sido asignado a la Contraloría General de la República (arts. 119 y 267) y, en los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, les corresponde a éstas el ejercicio de la función fiscalizadora en forma posterior y selectiva (art. 272).

Es importante tener en cuenta que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de San Marcos, tiene como misión implementar y ejecutar programas deportivos, recreativos, lúdicos y de aprovechamiento del tiempo libre, buscando con ellos el mejoramiento de la salud, calidad de vida de los habitantes del municipio de San Marcos, y el desarrollo del deporte social, formativo, escolar, competitivo y comunitario del territorio local.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Usible a la Comunidad

▪ Gestión Contractual

Por medio del Decreto 734 se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración pública. El artículo 8.1.11° del citado decreto, establece que todas las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación deberán contar con un manual de contratación, en el que se señalen las funciones internas en materia contractual, las tareas que deban acometerse por virtud de la delegación o desconcentración de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual.

El Decreto 1510 de julio de 2013, *“Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”*, en su artículo 160, dispone que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, el Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, ratifica en su artículo 2.2.1.2.5.3. La obligación que tienen las entidades estatales de contar con un Manual de Contratación.

En atención a lo anterior, se solicitó a la administración del Instituto de deporte y recreación que facilitaran su manual de contratación y el respectivo acto administrativo de adopción de este. Ante la solicitud, el director del ente informó que inicialmente el manual de contratación fue implementado y adoptado a través de la Resolución N° 085 de agosto 5 de 2009, *“Por medio de la cual se implementa y se adopta el Manual de Contratación para el Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio de San Marcos-Sucre IMDER SAN MARCOS”*

Posteriormente, este manual fue actualizado por medio de la Resolución N° 033 de abril 15 de 2016, atendiendo para ello lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015. Cabe anotar que el manual de contratación es una norma de carácter interno, que regula los aspectos administrativos de trámite y desarrollo contractual, estableciendo los procedimientos, tareas y actuaciones que deben adelantarse al interior de la entidad para la adquisición de bienes y servicios a nombre del IMDER SAN MARCOS.

El proceso auditor desarrollado para resolver la denuncia N° D-0519-040, se centró en el control de legalidad realizado sobre una muestra de contratos suscritos en la vigencia fiscal 2018. Para ello, se solicitó al director del Instituto que facilitará algunos expedientes contractuales, toda vez que el tiempo asignado para el desarrollo de la denuncia fue muy limitado (dos días) y debía revisarse la



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

gestión contractual y la gestión financiera, por lo tanto, se tomó un (1) día para cada proceso.

La etapa precontractual, es decir, la que antecede cualquier contratación, determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Planear, en materia de contratación estatal, implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades.

Los estudios previos son aquellos análisis, documentos y trámites que deben adelantar las entidades públicas antes de contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley o el manual interno que se aplique, en el caso de aquellas entidades no cobijadas por el estatuto, respecto a esto, todos los expedientes contractuales analizados en el desarrollo de la denuncia contaban con sus respectivos estudios previos.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:

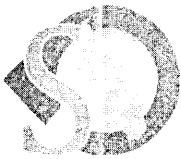
"...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección".

La Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, se ha referido en los siguientes términos:

*"...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.
El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).*

La Contraloría General de la República, respecto al principio de la planeación, ha manifestado lo siguiente:

Concepto 80112- EE54389 de septiembre 4 de 2008. Oficina Jurídica, Contraloría General de la República. "El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 expresamente consagra que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

caso, deberán elaborarse los estudios, los diseños, los proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Nótese que la norma no distingue sobre la naturaleza del objeto a contratar como tampoco su cuantía para efectos de cumplir con el requisito de la elaboración de los estudios previos, salvo las excepciones expresamente señaladas en la misma ley relacionadas con la urgencia manifiesta, en los demás casos éstos deberán efectuarse. El sentido de este requisito es identificar técnica y económicamente el objeto del futuro contrato. Desde el punto de vista técnico se requerirá realizar los estudios a que haya lugar para establecer las especificaciones de los bienes, servicios u obra pública a contratar. Desde el punto de vista económico, será necesario establecer el valor del objeto que se pretende contratar”.

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene dos expresiones normativas claras: la elaboración del plan de compras o plan anual de adquisiciones y el desarrollo de los estudios previos.

Con respecto al PAA, tenemos que la entidad, para la vigencia fiscal 2018, elaboró y publicó su Plan Anual de Adquisiciones el día 22 de enero/2018 por un valor de \$64.712.420, tal y como se puede observar en la siguiente captura de pantalla del SECOP:

Entidad	Año	Tipo de Adquisición	Ejecución presupuestal	Registro	Servicio	Valor	Estado
SECRETARÍA DE SALUD DE SUCRE	2018	Medicamentos	2018-01-22	2018-01-22	2018-01-22	2018-01-22	Activo
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SUCRE	2018	Equipos de cómputo	2018-01-22	2018-01-22	2018-01-22	2018-01-22	Activo
SECRETARÍA DE CULTURA DE SUCRE	2018	Equipos de cómputo	2018-01-22	2018-01-22	2018-01-22	2018-01-22	Activo
SECRETARÍA DE TURISMO DE SUCRE	2018	Equipos de cómputo	2018-01-22	2018-01-22	2018-01-22	2018-01-22	Activo
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE SUCRE	2018	Equipos de cómputo	2018-01-22	2018-01-22	2018-01-22	2018-01-22	Activo
SECRETARÍA DE TRANSPORTES DE SUCRE	2018	Equipos de cómputo	2018-01-22	2018-01-22	2018-01-22	2018-01-22	Activo
SECRETARÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y OBRAS PÚBLICAS DE SUCRE	2018	Equipos de cómputo	2018-01-22	2018-01-22	2018-01-22	2018-01-22	Activo
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE SUCRE	2018	Equipos de cómputo	2018-01-22	2018-01-22	2018-01-22	2018-01-22	Activo

En síntesis, podemos decir que el principio de planeación resulta vital para gerenciar lo público; por ello, no sólo se invita a dar cumplimiento la normatividad vigente, sino a reglamentar internamente, el desarrollo, paso a paso, de la planeación contractual y las responsabilidades que cada área tendrá desde su competencia.

El análisis legal a la muestra de contratos se hizo consultando los siguientes elementos:



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Ciudadanía

ITEM	SI	NO
Estudios Previos	X	
Cotizaciones	X	
CDP	X	
RP	X	
Certificado judicial	X	
Certificado de la Procuraduría	X	
Certificado de la Contraloría	X	
Seguridad Social	X	
Hoja de vida	X	
Publicación SECOP	X	
Acta Inicio	X	
Informes de supervisión o interventoría	X	
Acta Final	X	
Recibido a satisfacción – certificado de cumplimiento.	X	
Acta Liquidación		X

A los expedientes contractuales solicitados a la dirección de la entidad, se les revisó su contenido, encontrando que cada uno de estos expedientes contaba con su respectiva solicitud de CDP, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, estudios previos en los cuales se evidenció la inclusión del análisis del sector, invitación pública de mínima cuantía con sus respectivos anexos, documento que evidencia la publicación del proceso en el SECOP, Acta de audiencia de cierre para el recibo de propuestas, la propuesta de los interesados en contratar con los documentos requeridos en la invitación, entre los cuales tenemos: carta de presentación de las propuestas, copia de la cámara de comercio en algunos casos, RUT, certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales, comprobantes de pago de la planilla de la seguridad social, Copia de la cedula de ciudadanía, certificado de no encontrarse incurso bajo las causas de inhabilidad e incompatibilidad, certificados de cuentas bancarias y acreditación de experiencia.

Así mismo fueron evidenciados en los expedientes contractuales la comunicación de la aceptación de la propuesta y/o minuta contractual, el registro presupuestal, el acta de inicio, certificación de cumplimiento del contrato, registros fotográficos de las actividades realizadas, los informes de los contratistas y actas finales.

Una vez analizados los expedientes contractuales facilitados, se pudo observar que no se vienen liquidando los contratos. Cabe anotar, que la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. De igual forma y aunque el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece unos términos para la liquidación, y los contratos analizados aún se encuentran dentro de dichos términos, es conveniente que la administración del Instituto adelante los procedimientos necesarios con el objeto de finiquitar de una vez por toda la relación jurídica obligacional con los contratistas, toda vez que la liquidación es una operación administrativa que sobreviene a la finalización de un contrato, por cumplimiento del plazo anticipadamente, con el propósito de establecer, de modo definitivo, las obligaciones y derechos pecuniarios de las partes y su cuantía. La liquidación del contrato entonces constituye su balance final o ajuste de cuentas, entre la administración contratante y el particular contratista, con miras a finiquitar de una vez por toda la relación jurídica obligacional.

De manera general, podemos concluir que el procedimiento adelantado para cada contrato revisado se ajustó a la forma de contratación señalada en el manual de contratación de la entidad.

▪ **Gestión Financiera, Contable y Presupuestal**

La revisión desplegada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, a los Estados Financieros producidos por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de San Marcos IMDER SAN MARCOS NIT: 823.003.305-0 con fecha de corte a diciembre 31 de 2018, se llevó a cabo con el fin de emitir un informe que contenga unas generalidades sobre la razonabilidad en la presentación y contenido de estos. Este análisis abarcó la revisión selectiva de cuentas del activo como son efectivo, cuentas por cobrar y propiedades planta y equipo; cuentas del pasivo como son cuentas por pagar y beneficios a los empleados, de igual manera cuentas del patrimonio e ingresos y gastos.

Balance General 2018.

La composición del Balance General que presenta Instituto Municipal de Deporte y Recreación del municipio de San Marcos-Sucre en la vigencia 2018, es la siguiente:

Activos: El Activo total ascendió a la suma de \$88.680.193, conformado por el activo corriente con un valor de \$70.050.193 y una equivalencia del 78.99% dentro de esta estructura; la porción corriente del balance se encontró representada por el grupo efectivo y equivalentes a efectivo en cuantía de \$41.561 la cual incorpora la totalidad de los fondos que tenía la entidad a su disposición en las entidades financieras al cierre del año fiscal revisado. De igual manera el grupo Cuentas por

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo- Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040

E-mail: contrasucro@contraloriasucro.gov.co www.contraloriasucro.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

Cobrar que constituyen los derechos de cobro de la entidad originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal, el cual terminó con un saldo de \$70.050.193.

En el examen practicado a las cuentas del Activo Corriente se evidenció la realización de conciliaciones bancarias mensuales, además se verificó que en la entidad existe la individualización de los soportes de las cuentas bancarias, no existieron sobregiros bancarios y simultáneamente los valores conexos a las cuentas por cobrar se tienen absolutamente identificados.

El activo no corriente en el año fiscal examinado finalizó por la suma de \$18.630.000 y una equivalencia del 21.01% del activo total, representado por el grupo propiedades planta y equipo, el cual comprende la maquinaria y equipo por cuantía de \$6.500.000, muebles y enseres por valor de \$6.780.000 y equipos de comunicación y computación por importe de \$5.350.000.

Pasivos: Los pasivos corresponden a las obligaciones ciertas o estimadas que tiene el instituto derivadas de hechos pasados, de las cuales se prevé que representarán un flujo de salida de recursos por la incorporación de un potencial de servicios o beneficios económicos, en desarrollo de las funciones que realiza el IMDER SAN MARCOS.

En la vigencia fiscal 2018 el pasivo de la entidad se liquidó en la suma de \$61.020.415, constituido por el grupo de cuentas por pagar con un saldo de \$11.667.950 y beneficios a los empleados a corto plazo en cuantía de \$49.352.465.

Patrimonio: El patrimonio del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de San Marcos-Sucre, al cierre del año fiscal 2018 estuvo conformado por el Grupo capital fiscal, que presentó un saldo de \$27.517.217, así mismo se generó en el ejercicio contable un excedente de \$41.561 y resultados de ejercicios anteriores en \$101.000.

▪ Gestión Presupuestal

El presupuesto de la entidad en la vigencia fiscal 2018 se fijó mediante Acuerdo N° 001 de enero de 2018, por un valor inicial de \$439.173.841. La mayor fuente de financiación de los ingresos del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de San Marcos-Sucre en la vigencia 2018 se concentró en las transferencias provenientes de la sobretasa del (1%) y las de la administración municipal (SGP), situación que marca la dependencia del ente auditado sobre dichos recursos para

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo- Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040

E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

la financiación de los proyectos, planes y programas. En el transcurso de la vigencia se recaudaron \$346.759.337, los cuales estuvieron representados de la siguiente manera:

Ítem	Presupuesto Final	Recaudo	%
Recursos Propios (1%) Sobretasa	204.203.128	168.644.816	82,59%
Transferencias S.G.P	177.696.368	156.554.785	88,10%
Impuesto Espectáculos Públicos	20.000.000	11.000.000	55%
Otros Ingresos Telefonía Celular	32.274.345	0	0%
Convenio Salud Publica	5.000.000	0	0%
Saldo Vigencia 2017	54.231.942	10.559.736	19,47%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos 2018.

Al cierre de la vigencia quedó un saldo por recaudar de \$102.974.241. Dentro de esta composición se recaudaron además por concepto de programas de deporte y saldos de vigencia 2017 la suma de \$10.559.736.

En el mismo sentido, los rubros de los Gastos de Funcionamiento e Inversión que se ejecutaron estuvieron concentrados de la siguiente manera:

Ítem	Presupuesto Final	Ejecución de los Giros	% Ejecución de los Giros
Sueldo Personal De Nomina	77.500.000	70.823.610	91,39%
Gastos De Representación	6.100.000	5.403.332	88,58%
Prima De Servicio	4.000.000	3.642.407	91,06%
Prima De Vacaciones	4.000.000	2.040.750	51,02%
Prima De Navidad	8.500.000	8.000.238	94,12%
Vacaciones	6.500.000	2.992.562	46,04%
Personal Supernumerario	24.624.840	18.918.630	76,83%
Subsidio De Alimento	760.000	661.870	87,09%
Bonificación Por Servicios Prestados	3.200.000	2.726.655	85,21%
Bonificación Por Recreación	1.200.000	241.271	20,11%
Subsidio De Transporte	1.060.000	970.321	91,54%
Bienestar Social	10.500.000	7.642.727	72,79%
Viáticos y Gastos De Viajes	4.000.000	943.879	23,60%
Seguros y Pólizas	1.000.000	374.850	37,49%
Servicios Públicos	1.900.000	1.570.800	82,67%
Cuota De Fiscalización (Contraloría)	1.200.000	1.055.036	87,92%
Deudas Vigencia Anterior Funcionamiento	37.000.000	36.619.021	98,97%
Apoyo Clubes Torneos Intermunicipal	9.000.000	2.000.000	22,22%

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo- Sucre
Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040
E-mail: contrasucro@contraloriasucro.gov.co www.contraloriasucro.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

INFORMACIÓN PÚBLICA

Apoyo Intercambio Deportivo	2.000.000	810.000	40,50%
Apoyo Al Deporte Formativo	15.000.000	2.000.000	13,33%
Pago Cuerpo Técnico y Coordinador	27.624.840	19.000.000	68,78%
Apoyo Torneos Nacionales De Clubes y Escuelas Deportivas	15.300.000	15.260.000	99,74%
Apoyo Torneos Interinstitucionales y Comunitarios	52.000.000	51.370.000	98,79%
Apoyo Juegos Intercolegiados	36.000.000	5.415.000	15,04%
Promoción De Eventos Deportivos	15.000.000	4.950.000	33,00%
Mejoras De Escenarios Deportivos	10.000.000	5.050.000	50,50%
Mantenimiento y Adecuación De Canchas	10.500.000	10.410.000	99,14%
Deudas Vigencia Anterior Inversión En Deporte	19.000.000	18.917.174	99,56%
Apoyo A Torneos Municipales Interinstitucionales y Comunitarios	30.000.000	29.990.000	99,97%
Mejoras De Escenarios Deportivos	10.000.000	900.000	9,00%
Mantenimiento y Adecuación De Canchas	7.000.000	6.460.000	92,29%
Deudas Vigencia Anterior Inversión En Escenarios	2.520.000	2.520.000	100,00%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos 2018.

Los rubros en la sección funcionamiento estuvieron representados por los gastos de personal, gastos generales y déficit funcionamiento. Estos gastos se ejecutaron en gran medida de acuerdo a las necesidades que el instituto programó para cubrir los sueldos de la planta de personal, seguridad social, prestaciones sociales, entre otros.

Análogamente, los rubros importantes que ocuparon los gastos de inversión fueron aquellos dedicados a fortalecer y fomentar el desarrollo, la práctica y la recreación del deporte, el pago de instructores y el fortalecimiento de escuelas deportivas con el fin de crear espacios para las distintas manifestaciones deportivas y consolidar un estilo de vida saludable en los habitantes del municipio.

▪ Gestión Financiera

Se evidencio que la entidad recibió por transferencias SGP la suma de \$167.114.521 y por concepto de Sobretasa IMDER por valor de \$161.557.856, las cuales fueron ejecutadas para las diferentes actividades que realiza el instituto en función de su cometido estatal.

Indicadores Financieros.

La información financiera del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de San Marcos-Sucre es parcialmente favorable debido a la evaluación de los principales

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo- Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040

E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

indicadores financieros que presenta la entidad, tal y como se demuestra en la tabla siguiente:

Indicadores Financieros	Relación	Resultado de la vigencia 2018
Razón Corriente	Activo cte./Pasivo Cte.	1,15
Solvencia	Activo Total/Pasivo Total	1,45
Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	68,81%
Propiedad	Patrimonio/Activo Total	31,19%
Apalancamiento	Pasivo Total/Patrimonio	221%
Capital de trabajo	Activo cte.-Pasivo Cte.	9.029.778

prelFuente: Estado de Situación Financiera 2018.

En conclusión, este resultado indica que la situación financiera y económica que tiene la entidad es aceptable, puesto que posee fluidez en los recursos para cubrir las exigibilidades de corto plazo adquiridas en el ejercicio de su objeto misional, sin embargo, la entidad mantiene un nivel de endeudamiento alto, producto de la contratación adherida al componente deportivo y recreacional.

5. MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente denuncia y una vez revisada la documentación solicitada por el auditor para el desarrollo de la denuncia N° D-0519-040, la CGDS considera no establecer hallazgos.

Atentamente,


JAIME PIZARRO GONZALEZ
Auditor CGDS